

TÍTULO II. LOS SOCIOS

CLASIFICACIÓN, NUMERARIOS Y SOCIOS DE HONOR, DERECHOS, DEBERES, CAUSAS DE BAJA O EXCLUSIÓN Y SITUACIÓN DE JUBILACIÓN

Art. 15. CLASIFICACIÓN

Los miembros de Asociación tendrán las siguientes denominaciones: Numerarios de Honor y Protectores.

Art. 16. SOCIOS NUMERARIOS

Podrán ser Socios Numerarios:

Cualquier persona que reúna alguno de los siguientes requisitos:

- Acreditar su titulación de especialista en Inmunología con título otorgado o convalidado por el Ministerio de Educación y Ciencia Español.
- Estar en posesión del título de doctor y trabajar como docente o investigador en el área de Inmunología en la Universidad o en algún organismo público de Investigación.
- Estar en posesión de título universitario superior, título de especialista en otra especialidad de las Ciencias de la Salud, diplomatura o formación profesional en alguna rama científica o profesional relacionada con la inmunología y ser admitido por la Junta Directiva de la Sociedad.
- El nombramiento de Socio Numerario será efectivo tras la aceptación por la Junta Directiva de la solicitud de admisión. La Asamblea General ratificará su nombramiento.

Art. 17. SOCIOS DE HONOR Y PROTECTORES

Podrán ser Socios de Honor:

Aquellas personas que, por su excepcional contribución a la Ciencia y a la Medicina en general o a la Inmunología en particular, sean merecedores de dicha distinción.

Los Socios de Honor serán propuestos por la Junta Directiva, o por solicitud firmada al menos por el diez por ciento de los Socios Numerarios.

El nombramiento de los Socios de Honor será efectivo una vez que lo la Asamblea General.

Será socio protector aquella persona o entidad pública o privada que preste o haya prestado relevantes servicios a la SICAM y contribuyan económicamente a su sostenimiento. Su nombramiento se realizará por la Junta Directiva y será ratificado por la Asamblea General a propuesta de la Junta Directiva.

Art. 18. DERECHOS DE LOS SOCIOS

Todo asociado, que esté al corriente en el pago de su cuota, tiene los siguientes derechos:

- Utilizar los servicios de la Asociación.
- Formular propuestas y peticiones a los órganos de gobierno de aquélla.
- Asistir a la Asamblea General y participar en ella según lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- Asistir a la Asamblea General y participar en ella según lo dispuesto en los presentes Estatutos.
- Recibir las publicaciones que edite la Asociación.

Ser informado acerca de:

- La composición de los órganos de gobierno de la Asociación. Su estado de cuentas. Y el desarrollo de sus actividades.
- Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él, y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.

Los socios honorarios tendrán los siguientes derechos:

- Información sobre las actividades y proyectos de la Sociedad, Reuniones, Cursos, Cursosillos, etc., así como Congresos Internacionales de interés científico para sus propios fines. Tendrán asimismo derecho a ser oídos en las Juntas y Asambleas de la SICAM.

Los socios protectores tendrán los siguientes derechos:

- Información sobre las actividades y proyectos de la Sociedad, Reuniones, Cursos, Cursosillos, etc., así como Congresos Internacionales de interés científico para sus propios fines, de acuerdo con el criterio de la Junta Directiva.

Art. 19. DEBERES DE LOS SOCIOS

Son deberes de los socios de número y honorarios:

1. Compartir los fines de la Asociación y colaborar en la consecución de los mismos.
2. Acatar y cumplir lo dispuesto en estos Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de gobierno.
3. Cumplir el Código de Ética Médica.
4. Pagar la cuota aprobada por la Asamblea General.
5. Comunicar, por escrito, a la Secretaría de la Asociación, cualquier cambio que se produzca en sus datos.

Los socios protectores deberán prestar la ayuda que razonablemente les sea solicitada manteniendo los contactos adecuados con la Junta Directiva cada vez que las necesidades económicas de la SICAM así lo aconsejen según el criterio de dicha Junta Directiva.

Art. 20. CAUSAS DE BAJA O EXCLUSIÓN

Los socios causan baja:

- A petición propia, formulada por escrito.
- Por falta de pago de una cuota. Antes de dar de baja a un socio por este motivo, el Tesorero procederá, mediante el envío de tres requerimientos y por escrito, a informarle de la devolución y a solicitarle su pago.
- Por incumplimiento manifiesto de los Estatutos, apreciado por la Junta Directiva y ratificado por la Asamblea General, en votación secreta, después de conceder audiencia al interesado.

Art. 21. SITUACIÓN DE JUBILACIÓN

Al llegar a la situación de jubilación, el socio deberá comunicarlo, por escrito a la Secretaría de la Asociación. En ese momento, quedará exonerado del pago de la cuota y, salvo que comunique expresamente su deseo de causar baja:

- Seguirá recibiendo las publicaciones que ésta edite e información de las actividades que organice.
- Y dispondrá de la inscripción gratuita para asistir a los Congresos y reuniones que organice la Asociación.